

CONSULTA VINCULANTE DE LA AEAT Y LA COMPETENCIA SOBRE LA DEFINICIÓN DE OPERADORES AL POR MAYOR Y DISTRIBUIDORES AL POR MENOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

Abril 2024

Adrián Diez Gutiérrez
Socio responsable de Impuestos Especiales

CONSULTA VINCULANTE DE LA AEAT Y LA COMPETENCIA SOBRE LA DEFINICIÓN DE OPERADORES AL POR MAYOR Y DISTRIBUIDORES AL POR MENOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

La reciente **consulta vinculante de la Dirección General de Tributos (V0756-24)** sobre la clasificación de una mercantil como operador de productos petrolíferos al por mayor (distribuidor al por mayor en el argot de algunos) o distribuidor al por menor de hidrocarburos, nos arroja luz sobre un tema crítico que a menudo provoca confusión y controversia en el sector energético. Aunque este documento, busca esclarecer dudas específicas sobre la clasificación y operativa de una mercantil concreta, subyace una cuestión más profunda: la competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para determinar la naturaleza de las actividades empresariales en el ámbito de los hidrocarburos.

El interés actual de algunas empresas (comercializadoras o intermediarios) por confirmar su status como distribuidor al por mayor en el mercado no es más que un reflejo de la complejidad regulatoria que enfrentan las compañías del sector.

De acuerdo con la consulta, es fundamental destacar que **la AEAT, a través de su Dirección General de Tributos, clarifica que no posee la competencia para determinar quién califica como operador al por mayor o distribuidor al por menor de hidrocarburos** (aunque algunos se esfuercen en decir lo contrario). **Esta distinción pertenece al ámbito normativo del sector de hidrocarburos, regulado por la Ley del Sector de Hidrocarburos y supervisado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, junto con la Comisión Nacional de Energía.**

Este delimitamiento de responsabilidades es crucial porque subraya la necesidad de una coordinación para evitar interpretaciones contradictorias que podrían complicar aún más el panorama regulatorio para las empresas del sector. Asimismo, la claridad en la competencia ayuda a las empresas a dirigirse al organismo adecuado para resolver sus inquietudes específicas, evitando así dilaciones y errores en la aplicación de la normativa. La definición y actividad que realiza cada uno no pueden fijarla ni asesores ni abogados, si no la norma y las leyes.

En conclusión, la consulta vinculante no solo responde a una duda específica de una empresa, sino que también sirve como un recordatorio vital de los límites de la autoridad de la AEAT en asuntos que se cruzan con regulaciones específicas del sector. Esto, a su vez, refuerza la importancia del conocimiento detallado de la Ley y de la estructura regulatoria por parte de las empresas, asesores y abogados para asegurar el cumplimiento y la eficiencia en sus operaciones.

La transparencia, honestidad y cooperación son, por lo tanto, componentes esenciales para la estabilidad del sector y pilares fundamentales para su desarrollo y seguridad jurídica de los operadores económicos involucrados.

Desde AGEMES CONSULTORES quedamos a su entera disposición para aclarar cualquier cuestión al respecto (info@agemes.es).